

RECTORIA

RESOLUCION No. 1562 FECHA : 11-09-2020

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.355 de fecha 30 de julio de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPLEJO ACUÁTICO, CANCHA DE RUGBY Y COLISEO CUBIERTO EN LA SEDE “PARQUE LA VALLENATA” DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS XIX JUEGOS BOLIVARIANOS 2022”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizó el estudio previo y de costos encaminado a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Este estudio hace parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 29/08/2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: Ing. JORGE RODRIGUEZ CORREA, ASSII – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., e INGENIERIA E ILUMINACIONES ELECTRICAS ILEC S.A.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010616 de fecha 03/08/2020, para la contratación del servicio, hasta por la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) incluido IVA y AIU.

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día **03 de de 2020 hasta las 6:00 p.m.**, las cuales fueron recibidas electrónicamente en las siguientes direcciones de electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co dispuestas por la Institución para tal fin. La Oficina Jurídica de la Universidad, llevó un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 07/09/2020, la Jefe de la Oficina Jurídica, conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: CONSORCIO

RECTORIA

RESOLUCION No. 1562 FECHA : 11-09-2020

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

CONSULTORIA 2020, CUMPLIÓ JURIDICAMENTE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar de la referencia, por consiguiente, se determinó que el oferente es HÁBIL JURÍDICAMENTE.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio de fecha 08/09/2020 traslado su informe de evaluación, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional, de los oferentes: JORGE RODRIGUEZ CORREA y ASSII – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., miembros del CONSORCIO CONSULTORIA 2020, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

OFERENTES:	JORGE RODRIGUEZ CORREA	ASSII – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.,
Porcentaje de participación	50%	50%

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2019	JORGE RODRIGUEZ CORREA	ASSII – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.,	INDICADORES CONSORCIO CONSULTORIA 2020
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (FOLIO 87 A 1058)	SI CUMPLE (FOLIOS 74 A 85)	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	10.64 (FOLIO 105)	19.38. (FOLIO 82)	15.01
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.10 (FOLIO 105)	0.04 (FOLIO 82)	0.07
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	9.2 (FOLIO 105)	INDETERMINADO (FOLIO 82)	INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.09 (FOLIO 105)	0.0 (FOLIO 82)	0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.08 (FOLIO 105)	0.0 (FOLIO 82)	0.04

CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA: Una vez revisados los documentos allegados vía electrónica al correo institucional de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se procediera a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en la Invitación, ese Despacho conceptuó, que la oferta habilitada jurídicamente, CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE, con los requisitos exigidos por la Universidad, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación, referenciada en el RUP de cada uno de los oferentes que conforman el proponente plural.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, mediante oficio de Evaluación Técnica y Económica de fecha 08/09/2020, estableció que la propuesta presentada por el oferente: CONSORCIO CONSULTORIA 2020, CUMPLIÓ con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 2.1., 2.2., y 4.3. de la Invitación, por lo que se determinó que CUMPLE TÉCNICAMENTE y se HABILITÓ TÉCNICAMENTE.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta del oferente: CONSORCIO CONSULTORIA 2020, se procedió a realizar la evaluación económica de la misma, y se determinó que la oferta, CUMPLIÓ

RECTORIA

RESOLUCION No. 1562 FECHA : 11-09-2020**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

ECONÓMICAMENTE, por lo que obtuvo la siguiente puntuación, de acuerdo con los factores de escogencia y evaluación de las ofertas dispuestos en los numerales 4.4.1.1, 4.4.1.2 de la Invitación a Cotizar.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE AL CRITERIO PRECIO	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO CONSULTORIA 2020	100

Por lo anterior, se determinó que la oferta presentada por el CONSORCIO CONSULTORIA 2020 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$147.144.000) Incluido IVA, es favorable para la Universidad.

Con fundamento en lo expuesto, y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, así como de lo señalado en la Invitación a Cotizar, la Rectora de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPLEJO ACUÁTICO, CANCHA DE RUGBY Y COLISEO CUBIERTO EN LA SEDE “PARQUE LA VALLENATA” DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS XIX JUEGOS BOLIVARIANOS 2022”**, al CONSORCIO CONSULTORIA 2020, representado legalmente por **DANFORD DAVID SOLANO GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.955.822 de Fonseca, conformado por: **JORGE ELIECER RODRIGUEZ CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.698.616 de Barranquilla, con un porcentaje de participación del 50% y **ASII – INGENIERIA Y ARQUITECTURA**, con Nit. 900847519-0, con un porcentaje de participación del 50%, por valor **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$147.144.000)** Incluido IVA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONTRATO a celebrar tendrá un término de ejecución de **DOS (02) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RECTORIA

RESOLUCION No. 1562 FECHA : 11-09-2020

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor por **DANFORD DAVID SOLANO GONZALEZ**, representante legal del **CONSORCIO CONSULTORIA 2020**, quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: Carrera 11 No. 15-66 Oficina 505 Edificio Granahorrar de la ciudad de Valledupar, y en el correo electrónico: danfordavid6@hotmail.com

Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los



RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (E)

Revisó: Dina Araujo Lago – Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: KQJ - ACOJ